



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2018, de la Consejera, sobre modificación puntual de la ordenación estructural del Plan General Municipal de Cáceres, para posibilitar la ampliación del Palacio de Justicia, que tiene un doble objeto: por un lado, el cambio de calificación de la subparcela D del Área de Planeamiento Específico 28.02 "Avda. Hispanidad" (APE 28.02), de dotacional espacios libres a dotacional administrativo institucional, y por otro, el cambio de calificación de terrenos municipales ubicados en la Ribera de Marco, de dotacional servicios urbanos a zonas verdes. (2018060625)

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.j del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura; y atendiendo a lo dispuesto en el dictamen favorable de fecha 22 de junio de 2017 de la Comisión Jurídica de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

Al afectar la modificación a zonas verdes, se ha tramitado como modificación cualificada correspondiendo su aprobación definitiva, en su caso, a la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previos los informes de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura y favorable de la Comisión Jurídica de Extremadura, u órgano que desempeñe la función consultiva de la Junta de Extremadura, por este orden (artículo 80.3 de la LSOTEX).

La modificación que nos ocupa pretende, sucintamente, recalificar 5.206,57 m² de zona verde para uso dotacional, adjudicando para ello una superficie en cuantía equivalente y que sirva al ámbito morfológico urbano donde se inserta, lo cual no puede actualmente solventarse dentro del ámbito del APE 28-02 pero si se ha encontrado, según se expone en la memoria, la posibilidad de que puedan ubicarse en un ámbito cercano como son terrenos municipales dotacionales de la Ribera del Marco calificados como Servicios Urba-



nos, donde se ubican actualmente huertos de la Universidad Popular. Cabría la posibilidad de cambiar la calificación de estos terrenos, de dotacional Servicios Urbanos o Zona Verde Espacios Libres, calificación que sería más lógica, puesto que actualmente tienen capacidad edificatoria, y se encuentran en una zona que se pretende proteger para uso de los ciudadanos impidiendo así su construcción y manteniendo su uso actual como huertos, para lo que la calificación de zona verde espacios libres sería idónea, todo ello con el fin de ampliar el Palacio de Justicia sito en la avda. de la Hispanidad hacia terrenos colindantes puesto que así se tendrían las distintas dependencias del Ministerio agrupadas, lo cual sería idóneo para un mejor funcionamiento, y partiendo de la base, de que ambos terrenos son de titularidad municipal.

En relación con el asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de marzo de 2017, concluyó en sentido favorable.

La Comisión Jurídica de Extremadura emitió dictamen el 22 de junio de 2017, a petición del Ayuntamiento de Cáceres, respecto del documento técnico modificado conforme a las indicaciones del acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 30 de marzo de 2017, en el que concluye que procede la aprobación de la modificación.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.

Segundo. Publicar como anexo I, a este acuerdo, la normativa y fichas urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10/04/2015), junto a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).



Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 26 de febrero de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 26 de febrero de 2018, se modifica el artículo 4.7.5. Condiciones particulares del tipo Administrativo-Institucional (D), la ficha del Área de planeamiento específico APE 28.02 avda. Hispanidad y la ficha UZI 32-01, quedando como sigue:

Artículo 4.7.5. Condiciones particulares del tipo Administrativo-Institucional (D).

1. Definición.

Se incluyen dentro de estos usos los locales, edificios o espacios dedicados a un variado conjunto de dotaciones que se pueden agrupar como sigue:

2. Clasificación.

a) Servicios administrativos:

- Ayuntamiento.
- Juzgados.
- Organismos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, etc.
- Correos.

b) Institucionales:

- Instalaciones militares.
- Otros organismos.

3. Condiciones.

Cumplirán las condiciones legales vigentes de carácter sectorial que les sean de aplicación.

Al edificio del Palacio de Justicia se le asigna una edificabilidad de 2 m²/m². A los terrenos de ampliación del Palacio de Justicia, la misma edificabilidad (2 m²/m²) y los mismos parámetros urbanísticos.

4. Dotación de aparcamiento.

Se reservará una (1) plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados (100 m²) de instalación en edificios de nueva planta.



FICHA DE ORDENACIÓN	
ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO	APE 28.02 Avda. Hispanidad

DENOMINACIÓN:	AVENIDA DE LA HISPANIDAD
NORMA ZONAL / USOS COMPATIBLES:	5.1 PLANO/HOJA: 5/28, 32

SUPERFICIE DEL ÁMBITO:	14.983,43 m²
CLASE DEL SUELO:	URBANO NO CONSOLIDADO
USO GLOBAL:	DOTACIONAL

OBJETIVOS:

Completar la ordenación del área, mediante la edificación y la recualificación de dotaciones públicas.

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS:	
DOTACIONAL	7.250 m²
TERCIARIO	2.360 m²
TERCIARIO COMERCIAL	725 m²
DOTACIONAL PARKING	(*) m²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	10.335 m²

Nº Indic. Viviendas	0
---------------------	----------

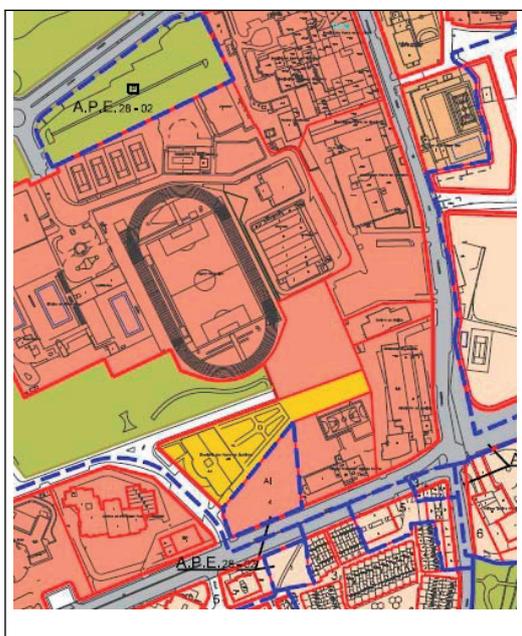
OBSERVACIONES

Parcela A (1.162 m²): Uso terciario, 3 plantas.
Planta baja uso terciario comercial, 725 m² edificables.
Plantas altas, uso terciario oficinas, 1.360 m² edificables.

Parcela B (3.528 m²): Uso Adm.- institucional, 4 plantas.
Planta baja, uso terciario complem., 1.000 m² edificables.
Plantas altas, uso administrativo, 7.250 m² edificables.

Ocupación A y B, 60% sobre rasante, 100% bajo rasante.

Parcelas C y D (15.500 m²): Uso espacios libres en superficie. Uso parking público en sótano y semisótano.



FICHA DE GESTIÓN		
REPARCELACIÓN:	U.R.	28.02

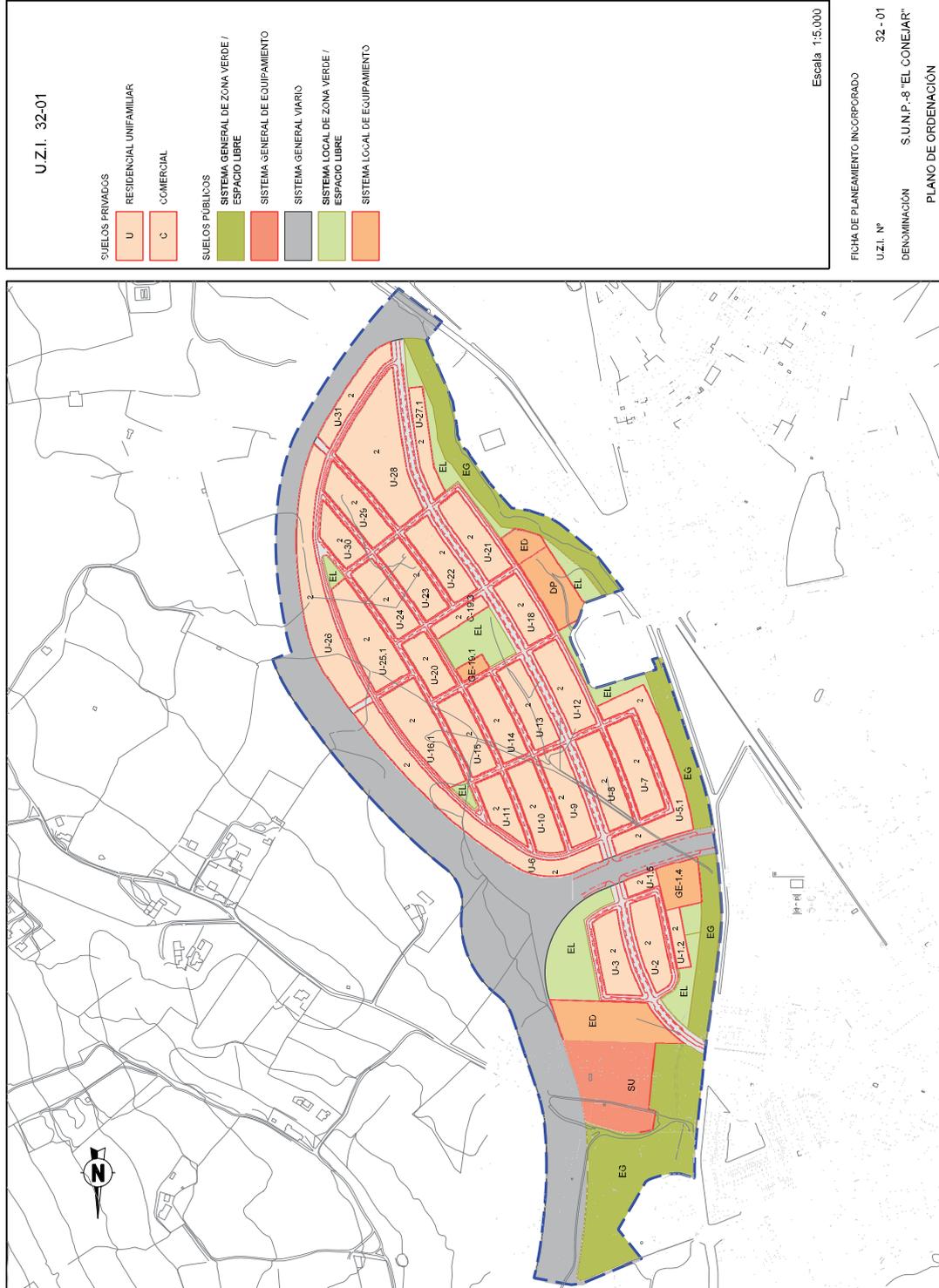
GESTIÓN:	EDIFICACIÓN
EJECUCIÓN:	OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS
EDIFICABILIDAD:	SEGÚN FICHA APE
PLANEAMIENTO:	PLAN GENERAL

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO (OBSERVACIONES):

En este ámbito no se establece cesión dotacional, puesto que está compuesto por parcelas ya dotacionales y públicas, en las que únicamente se establecen unas condiciones específicas de edificación y usos.

Este ámbito no necesita gestión alguna, únicamente es necesaria para su ejecución la edificación de las diversas parcelas conforme a lo regulado en esta ficha. No obstante, en previsión de la necesidad de alguna pequeña reparcelación, se delimita el ámbito de actuación como tal en el plano de gestión.

En la urbanización del ámbito se facilitará un acceso a la parcela contigua de uso dotacional ubicada en continuidad con la parcela **dotacional institucional-administrativo** y el Tanatorio.





ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO MODIFICACIÓN PGM

SIPNOSIS.

El Ministerio de Justicia ha manifestado en varias ocasiones la necesidad de ampliar sus instalaciones para albergar el nuevo Instituto de Medicina Legal, ampliación de las instalaciones de Fiscalía y la Gerencia del Ministerio de Justicia, llegando a la conclusión de que lo ideal sería poder ampliar el Palacio de Justicia sito en la Avda. de la Hispanidad hacia terrenos colindantes puesto que así se tendrían las distintas dependencias del Ministerio agrupadas, lo cual sería idóneo para un mejor funcionamiento. El Ayuntamiento de Cáceres es propietario de una parcela colindante que por sus dimensiones y características podría ser idónea para la construcción de la ampliación.

Por tanto, para poder ceder la parcela al Ministerio de Justicia se requiere la tramitación de una modificación estructural del Plan General Municipal cuyo objeto sea modificar la calificación de la SUB-PARCELA "D" del APE 28.02 de zona verde a dotacional institucional, para lo que se hace necesario también modificar la parcela municipal de la Ribera del Marco, de dotacional servicios urbanos a zona verde, lo que supone una modificación estructural del PGM que ha de ser aprobada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura u órgano que lo sustituya".

La parcela solicitada por el Ministerio de Justicia está situada en el entorno de la Ciudad Deportiva, en un fondo de saco colindante con el Tanatorio y con el Palacio de Justicia, con acceso directo a viario posterior; estando calificada por el Plan General Municipal como zona verde espacios libres, suelo urbano no consolidado, incluida en el Área de Planeamiento Específico 28.02 "Avda. Hispanidad" (APE 28.02).

Así, se pretende recalificar 5.206,57 m² de zona verde para uso dotacional, se debe adjudicar una superficie por cuantía equivalente y que sirva al ámbito morfológico urbano donde se inserta, lo cual no puede actualmente solventarse dentro del ámbito del APE 28-02, pero si se ha encontrado la posibilidad de que puedan ubicarse en un ámbito cercano como son terrenos municipales dotacionales de la Ribera del Marco calificados como Servicios Urbanos, en donde se ubican actualmente huertos de la Universidad Popular.

En concreto, la modificación tiene por objeto, de una parte, el cambio de calificación urbanística de una zona verde de 5.206.57 m² de extensión (integrada en el sistema general de zonas verdes), a fin de proceder a calificación del uso dotacional Administrativo-institucional para albergar el nuevo Instituto de Medicina Legal, ampliación de las instalaciones de Fiscalía y la Gerencia del Ministerio de Justicia, de la actual parcela del Palacio de Justicia de Cáceres (integrada en el sistema general de dotaciones públicas) y por otra, la calificación de Zonas verdes y espacios libres en el entorno de la ribera del Marco de 5.312 m² de extensión (para integrarla en el sistema general de zonas verdes), a los efectos de adecuar la configuración de los terrenos a la demanda innovadora y facilitar de esta manera la gestión urbanística de los ámbitos implicados.

Como compensación por la supresión de las zonas verdes del APE 28.02. se habilitan otras tantas de parecida extensión pero de mayor superficies y mejores características y morfología para zonas verdes y para ampliación futura del área urbana de la Ribera del Marco del municipio.

ORDENACIÓN ACTUAL.

El ámbito de la modificación se sitúa en un suelo urbano y en las siguientes zonas:

2.1. APE.28.02.

En lo tocante a la subparcela "D " del Área de Planeamiento Específico 28.02 "Avda. Hispanidad" (APE 28.02); área calificada de zonas verdes y aparcamiento subterráneo alternativo, se remodela la implantación de los usos de las zonas verdes y espacios libres por el uso dotacional administrativo-institucional y se modifica el ámbito del A.P.E. por supresión de la parcela D, el resto del mismo permanece en las mismas condiciones.

2.2. Parcela en la Ribera del Marco.

En esta parcela se reubica la zona verde de la subparcela "D " antedicha.

Su clasificación actual es la de Suelo Urbano, calificado como Dotacional de Servicios Urbanos, aunque actualmente está sin edificar.

La Modificación del Plan General Municipal clasifica los terrenos que son ámbito de aplicación como suelo urbano zonas Verdes y Espacios Libres La modificación afecta exclusivamente al régimen de usos y utilización del suelo dotacional público que es considerado por el Plan General como Sistema General en la diferentes dotaciones según lo anteriormente explicado.





DOCUMENTOS QUE SE VEN AFECTADOS POR LA MODIFICACIÓN

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El presente proyecto de modificación puntual ESTRUCTURAL tiene por objeto:

CAMBIO DE LA CALIFICACIÓN DE LA SUBPARCELA D Área de Planeamiento Específico 28.02 "Avda. Hispanidad" (APE 28.02): DE DOTACIONAL ESPACIOS LIBRES A DOTACIONAL ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL. Y CAMBIO DE LA CALIFICACIÓN DE DOTACIONAL SERVICIOS URBANOS A ZONAS VERDES EN TERRENOS MUNICIPALES DE LA RIBERA DEL MARCO del término municipal de Cáceres.

La modificación afecta exclusivamente al régimen de usos y utilización del suelo dotacional público que es considerado por el Plan General como Sistema General en la diferentes dotaciones según lo anteriormente expuesto, y que están perfectamente señalados en los planos de ordenación Plano 5 "Clasificación y calificación y regulación del suelo y la edificación... Red Viaria, alineaciones y rasantes".

En consecuencia, la finalidad perseguida con la propuesta municipal, unido a las razones de interés público invocadas y a la preservación de la superficie destinada a zonas verdes, son circunstancias que posibilitan su tramitación.

1. ACTUALIZACIÓN DEL TOMO I NORMAS URBANÍSTICAS.

TEXTO VIGENTE: Artículo 4.7.5. Condiciones particulares del tipo Administrativo-Institucional (D).

1. Definición.

Se incluyen dentro de estos usos los locales, edificios o espacios dedicados a un variado conjunto de dotaciones que se pueden agrupar como sigue:

2. Clasificación.

a) Servicios administrativos:

- Ayuntamiento.
- Juzgados.
- Organismos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, etc.
- Correos.



b) Institucionales:

- Instalaciones militares.
- Otros organismos.

3. Condiciones.

Cumplirán las condiciones legales vigentes de carácter sectorial que les sean de aplicación.

Al edificio del Palacio de Justicia se le asigna una edificabilidad de 2 m²/m².

4. Dotación de aparcamiento.

Se reservará una (1) plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados (100 m²) de instalación en edificios de nueva planta.

TEXTO MODIFICADO: Artículo 4.7.5. Condiciones particulares del tipo Administrativo-Institucional (D).

1. Definición.

Se incluyen dentro de estos usos los locales, edificios o espacios dedicados a un variado conjunto de dotaciones que se pueden agrupar como sigue:

2. Clasificación.

a) Servicios administrativos:

- Ayuntamiento.
- Juzgados.
- Organismos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, etc.
- Correos.

b) Institucionales:

- Instalaciones militares.
- Otros organismos.



3. Condiciones.

Cumplirán las condiciones legales vigentes de carácter sectorial que les sean de aplicación.

Al edificio del Palacio de Justicia se le asigna una edificabilidad de 2 m²/m². A los terrenos de ampliación del Palacio de Justicia, la misma edificabilidad (2 m²/m²) y los mismos parámetros urbanísticos

4. Dotación de aparcamiento.

Se reservará una (1) plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados (100 m²) de instalación en edificios de nueva planta.



ACTUALIZACIÓN DEL TOMO NORMAS URBANÍSTICAS TOMO II FICHAS

TEXTO VIGENTE: FICHA APE 28.02

FICHA DE ORDENACIÓN	
ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO APE 28.02 Avda. Hispanidad	
DENOMINACIÓN:	AVENIDA DE LA HISPANIDAD
NORMA ZONAL / USOS COMPATIBLES:	5.1 PLANO/HOJA: 5/28, 32
SUPERFICIE DEL ÁMBITO:	20.190 m ²
CLASE DEL SUELO:	URBANO NO CONSOLIDADO USO GLOBAL: DOTACIONAL
OBJETIVOS:	
Completar la ordenación del área, mediante la edificación y la recalificación de dotaciones públicas.	
EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS:	
DOTACIONAL	7.250 m ²
TERCIARIO	2.360 m ²
TERCIARIO COMERCIAL	725 m ²
DOTACIONAL PARKING	(*) m ²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	10.335 m²
Nº Indic. Viviendas	0
OBSERVACIONES	
Parcela A (1.162 m ²): Uso terciario, 3 plantas. Planta baja uso terciario comercial, 725 m ² edificables. Plantas altas, uso terciario oficinas, 1.360 m ² edificables.	
Parcela B (3.528 m ²): Uso Adm.-institucional, 4 plantas. Planta baja, uso terciario complem., 1.000 m ² edificables. Plantas altas, uso administrativo, 7.250 m ² edificables.	
Ocupación A y B, 60% sobre rasante, 100% bajo rasante.	
Parcelas C y D (15.500 m ²): Uso espacios libres en superficie. Uso parking público en sótano y semisótano.	
	
FICHA DE GESTIÓN	
REPARCELACIÓN:	U.R. 28.02
GESTIÓN:	EDIFICACIÓN
EJECUCIÓN:	OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS
EDIFICABILIDAD:	SEGÚN FICHA APE
PLANEAMIENTO:	PLAN GENERAL
CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO (OBSERVACIONES):	
En este ámbito no se establece cesión dotacional, puesto que está compuesto por parcelas ya dotacionales y públicas, en las que únicamente se establecen unas condiciones específicas de edificación y usos.	
Este ámbito no necesita gestión alguna, únicamente es necesaria para su ejecución la edificación de las diversas parcelas conforme a lo regulado en esta ficha. No obstante, en previsión de la necesidad de alguna pequeña reparcelación, se delimita el ámbito de actuación como tal en el plano de gestión.	
En la urbanización del ámbito se facilitará un acceso a la parcela contigua de uso dotacional ubicada en continuidad con la zona verde D y el Tanatorio.	



TEXTO MODIFICADO: FICHA APE 28.02.

FICHA DE ORDENACIÓN	
ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO	APE 28.02 Avda. Hispanidad

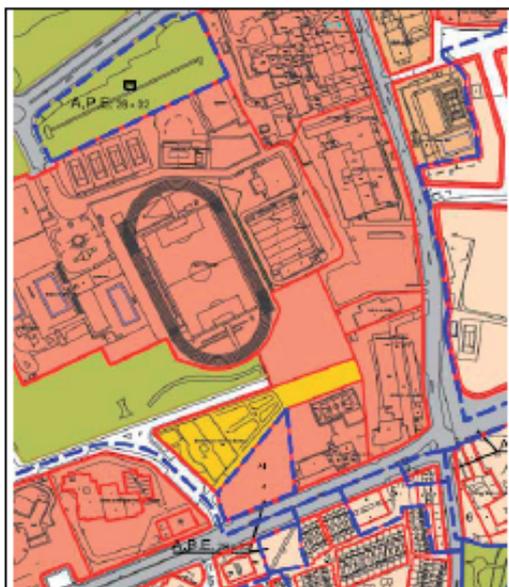
DENOMINACIÓN:	AVENIDA DE LA HISPANIDAD
NORMA ZONAL / USOS COMPATIBLES:	5.1 PLANO/HOJA: 5/28, 32

SUPERFICIE DEL ÁMBITO:	14.983,43 m ²
CLASE DEL SUELO:	URBANO NO CONSOLIDADO USO GLOBAL: DOTACIONAL

OBJETIVOS:

Completar la ordenación del área, mediante la edificación y la recualificación de dotaciones públicas.

EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS:	
DOTACIONAL	7.250 m ²
TERCIARIO	2.360 m ²
TERCIARIO COMERCIAL	725 m ²
DOTACIONAL PARKING	(*) m ²
TOTAL EDIFICABILIDAD:	10.335 m²



Nº Indic. Viviendas	0
---------------------	---

OBSERVACIONES

Parcela A (1.162 m²): Uso terciario, 3 plantas.
Planta baja uso terciario comercial, 725 m² edificables.
Plantas altas, uso terciario oficinas, 1.360 m² edificables.

Parcela B (3.528m²): Uso Adm.- institucional, 4 plantas.
Planta baja, uso terciario complem., 1.000 m² edificables.
Plantas altas, uso administrativo, 7.250 m² edificables.

Ocupación A y B, 60% sobre rasante, 100% bajo rasante.

Parcelas C (10.293,43 m²): Uso espacios libres en superficie. Uso parking público en sótano y semisótano.

FICHA DE GESTIÓN	
REPARCELACIÓN:	U.R. 28.02

GESTIÓN:	EDIFICACIÓN
EJECUCIÓN:	OBRAS PÚBLICAS ORDINARIAS
EDIFICABILIDAD:	SEGÚN FICHA APE
PLANEAMIENTO:	PLAN GENERAL

CESIÓN DE SUELO DOTACIONAL PÚBLICO (OBSERVACIONES):

En este ámbito no se establece cesión dotacional, puesto que está compuesto por parcelas ya dotacionales y públicas, en las que únicamente se establecen unas condiciones específicas de edificación y usos.

Este ámbito no necesita gestión alguna, únicamente es necesaria para su ejecución la edificación de las diversas parcelas conforme a lo regulado en esta ficha. No obstante, en previsión de la necesidad de alguna pequeña reparcelación, se delimita el ámbito de actuación como tal en el plano de gestión.

En la urbanización del ámbito se facilitará un acceso a la parcela contigua de uso dotacional ubicada en continuidad con la parcela dotacional institucional-administrativo y el Tanatorio.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 27/02/2018 y n.º CC/019/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual de la ordenación estructural del Plan General Municipal, para posibilitar la ampliación del Palacio de Justicia, que tiene un doble objeto: por un lado, el cambio de calificación de la subparcela D del Área de Planeamiento Específico 28.02 'Avda. Hispanidad' (APE 28.02) de dotacional, espacios libres a dotacional administrativo institucional; y por otro, el cambio de calificación de terrenos municipales ubicados en la Ribera de Marco, de dotacional servicios urbanos a zonas verdes.

Municipio: Cáceres.

Aprobación definitiva: 26/02/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 27 de febrero de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán